RESOLUCIÓN No. 673 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"Por la cual se adopta la decisión del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para la selección del proyecto *"Desarrollo de propuestas artísticas comunitarias para la formación, producción y circulación de las artes escénicas en la localidad de Ciudad Bolívar"* del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES y se ordena la suscripción del convenio interadministrativo respectivo.

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1493 de 2011, la Ley 2070 de 2020, el Decreto Nacional No. 1080 de 2015, modificado por los Decretos Nacionales No. 537 de 2017 y No.639 de 2020, Decreto Nacional No.475 de 2020, y los Decretos Distritales No. 081 de 2019 y No. 340 de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1493 de 2011 *"Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones"*, creó la Contribución Parafiscal Cultural, cuyo hecho generador es la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal o distrital, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cualquiera sea su denominación o forma de pago, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres (3) UVTs.

La Ley 2070 de 2020 *"Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura y se dictan otras disposiciones"*, modificó el artículo 13 y adicionó los artículos 13-1 y 13-2 a la Ley 1493 de 2011.

Que el artículo 12 de la citada Ley, que modificó el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, estableció que los recursos y los rendimientos de esta contribución serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en dos líneas que son: A. Línea de infraestructura: construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la Infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas, y B. Línea de producción y circulación.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 673 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021

El Decreto Nacional No. 1080 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto Reglamentario único del Sector Cultura"* en el parágrafo 2° del artículo 2.9.2.4.1, dispuso que el Ministerio de Cultura realizará los giros a las entidades territoriales, a través de sus Secretarías de Hacienda del nivel municipal y/o distrital, quienes asignarán una cuenta de manejo especial a cargo de las Secretarías de Cultura o de las entidades que hagan sus veces, quienes actuarán como ordenadores del gasto.

El artículo 2.9.2.4.2 del referido Decreto, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional No. 639 de 2021 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los, artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura",* establece:

"ARTÍCULO 2.9.2.4.2. Destinación específica de la contribución parafiscal. De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, cuya ejecución se encuentra a cargo de las secretarías de cultura municipales y distritales, se hará atendiendo las siguientes definiciones y tipos de proyecto:

(…)

5. Producción: Conjunto de actividades y procesos que los agentes del sector de las artes escénicas desarrollan para disponer de los elementos técnicos y artísticos necesarios para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011.
6. Circulación: Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011. (…)"

A su vez, el artículo 2.9.2.4.3 del citado Decreto, modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional No. 639 de 2021", establece:

"(…) 3. Convocatoria

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 673 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Las entidades responsables de cultura o entidades encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal y distrital deberán abrir convocatorias públicas en las líneas de inversión de infraestructura y/o producción y circulación.

En las convocatorias que se adelanten para la línea de inversión en infraestructura participarán los titulares y/o organizaciones pertenecientes al sector cultural que tengan a cargo, a cualquier título, la administración de escenarios culturales de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta; y en las que se realicen para la línea de inversión en producción y circulación, participará la población del sector cultural de las artes escénicas, lo anterior, de acuerdo con las decisiones de los Comités de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.

Para la línea de infraestructura se exceptúa de participar en las convocatorias a los escenarios de naturaleza pública del orden nacional, departamental, municipal o distrital. El Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas definirá la participación de dichos escenarios en la asignación de los recursos de la contribución parafiscal en proyectos de inversión en infraestructura de las artes escénicas, atendiendo a lo establecido en la Ley 1493 de 2011, el presente Decreto y demás normas aplicables en la materia.

(…)

Para la línea de producción y circulación, será el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos de las Artes Escénicas, la instancia que establecerá los criterios para priorizar la destinación de los recursos en producción y/o en circulación. Cada entidad territorial deberá contar con los soportes de la realización de los procesos de selección. (…)".

Mediante el Decreto Distrital No. 81 de 2019 *"Por el cual se establecen los mecanismos para la administración de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones",* se estableció la conformación y funcionamiento del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, como órgano de deliberación y decisión para la administración y asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural.

El Decreto Distrital 340 de 2020, dispuso en el literal e, del artículo 21 como función de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural la de *"Gestionar la ejecución de los*

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 673 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021

recursos asignados a la Secretaría por concepto de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos para las artes escénicas - Ley de Espectáculo Público".

Que el Decreto 475 de 2020 *"Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Cultura, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica",* en su artículo 2° estableció la destinación transitoria de los recursos de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de artes escénicas, hasta septiembre 30 de 2021, para apoyar al sector cultural de las artes escénicas, en las actividades de creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas en cualquier modalidad (presencial o virtual).

Dando alcance a las disposiciones contenidas en el artículo 2 del Decreto Nacional No. 475 de 2020 el Ministerio de Cultura expidió las Circulares No. 1 y 07 de 2020, sobre los lineamientos generales para la disposición de los recursos girados o que se giren al 31 de diciembre de 2020 y las condiciones para definir las convocatorias, de tal cuenta que en la Circular No. 07 estableció:

"(…)
Si bien la competencia para definir el contenido específico y alcance de las mismas permanece en cabeza de los municipios y distritos en ejercicio de su autonomía, en el mismo espíritu en que está reglamentada la disposición de los recursos LEP en el Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 537 de 2017, a continuación se definen los criterios básicos a seguir para la eficaz implementación del artículo 2º del Decreto 475 de 2020.

1. La definición de las líneas de inversión, los montos que se asignarán a cada una, y los proyectos beneficiarios debe hacerse a través de las respectivas secretarias de cultura de cada Municipio o distrito. Por su parte, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, compete a la entidad responsable de la cultura en cada municipio o distrito realizar la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural, tanto en su destinación tradicional como en su destinación transitoria.

2. La selección de beneficiarios deberá hacerse por convocatoria pública y podrán participar personas naturales y jurídicas con ánimo o sin ánimo de lucro del sector de las artes escénicas, con domicilio fiscal en el municipio o distrito correspondiente, que desarrollen las actividades de "creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas en cualquier modalidad (presencial o virtual)".

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 673 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021

La entidad podrá abrir convocatorias específicas para personas jurídicas o para personas naturales, de acuerdo al objeto y la línea específica de la convocatoria.

3. El ente territorial debe definir criterios de las convocatorias y la selección de los beneficiarios que atiendan los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución nacional, y que a su vez garanticen la selección objetiva de las mejores propuestas.

Para el efecto, deberán tenerse en cuenta al menos los cuatro criterios esenciales que se enuncian a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que el ente territorial estime pertinente para cumplir con los fines propuestos:

Priorización (…)
Segmentación (…)
Trayectoria de la persona natural o jurídica (…)
Evaluación del proyecto (…)"

En virtud de lo anterior, en sesión del 16 de julio de 2021, conforme consta en el Acta No. 40 radicada en el sistema de gestión de documental de la Secretaría con el No. 20213300194233, el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal Cultural definió el monto de los recursos de la contribución parafiscal para la vigencia del 2021, tanto para los proyectos privados como públicos, destinando para estos últimos la suma de tres mil millones de pesos ($3.000.000.000) M/Cte.

Asimismo, considerando que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, como establecimiento adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD cuenta con amplia experiencia en la coordinación de los programas de convocatoria pública, mecanismo dispuesto para que la ciudadanía acceda y se apropie de los recursos públicos destinados al arte y la cultura en la ciudad de Bogotá, a través de radicado No. 20217100094862, presentó a la Secretaría el proyecto *"Desarrollo de propuestas artísticas comunitarias para la formación, producción y circulación de las artes escénicas en la localidad de Ciudad Bolívar",* cuyo valor asciende a la suma de mil millones de pesos ($1,000,000,000) M/Cte.

Conforme al procedimiento establecido para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal a los escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, expidió el concepto de viabilidad técnica a través del radicado Orfeo No. 20213300193573 y la Oficina Asesora de Jurídica,

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 673 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021

expidió el concepto de viabilidad jurídica el cual se encuentra como anexo al radicado No. 20213300194233 correspondiente al acta de comité No. 40.

En lo que refiere al concepto de viabilidad jurídica del proyecto, se citan algunas consideraciones señaladas por la Oficina Asesora de Jurídica, como son:

"(…) frente a las actividades de formación, la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural deberá verificar, previo a la presentación del proyecto ante el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal, que las actividades de formación establecidas en el mismo, se den tanto en la modalidad virtual como en la modalidad presencial. (…)

Del análisis de este proyecto, se evidencia que las actividades no serán desarrolladas directamente por IDARTES, sino que esta entidad con base en la experiencia y trayectoria que tiene en la realización de procesos pedagógicos, festivales, y eventos de las artes escénicas, pone toda su capacidad instalada (folio 6 del proyecto) para que las actividades propias del proyecto sean ejecutadas por un tercero.

En contexto de lo anterior y si bien es cierto que, la presentación del proyecto de IDARTES, no esta precedida de convocatoria, se otorga viabilidad jurídica para ser presentado ante el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal siempre y cuando la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, establezca en conjunto con IDARTES que, en caso de ser seleccionado el proyecto por parte el citado Comité, IDARTES para la ejecución propia de las actividades del proyecto, adelantaría la figura de la Convocatoria pública en los términos y lineamientos señalados en las normas referidas y con especial observancia de los requisitos señalados en la Circular 7 de 2020 expedida por el Ministerio de Cultura, los establecidos en el numeral 5 del artículo 2° del Decreto 639 de 2021 y los que llegaré a señalar la SCRD y/o el Comité. (…)

En conclusión y por la particularidad del proyecto la viabilidad jurídica de este proyecto queda condicionada al cumplimiento de las observaciones antes realizadas por parte de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural."

En consecuencia, la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural presentó el referido proyecto ante el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal Cultural, quien lo seleccionó para ser beneficiario de los recursos de la contribución parafiscal conforme consta en el acta No. 40, radicado Orfeo No. 20213300194233, así:

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 673 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Proyecto	Entidad	Recursos LEP aprobados HASTA
Desarrollo de propuestas artísticas comunitarias para la formación, producción y circulación de las artes escénicas en la localidad de Ciudad Bolívar.	Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.	$1.000.000.000

Para respaldar el desembolso del recurso económico a otorgar a favor del proyecto seleccionado, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 608 de 2021, por valor de mil millones de pesos ($1.000.000.000) M/Cte.

De otra parte, y teniendo en cuenta que tanto la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, son entidades de naturaleza pública y pertenecen a la administración distrital de Bogotá, resulta necesario ordenar la suscripción de un convenio interadministrativo entre las mismas, en los términos señalados en el manual operativo presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017), con el fin de lograr el traslado de recursos por parte de la Secretaría. Por su parte, el IDARTES se debe comprometer a recibirlos, incorporarlos a su presupuesto, ejecutar el proyecto en mención, y adelantar la convocatoria teniendo en cuenta los criterios esenciales para la selección de los beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 475 de 2020, las Circulares No. 1 y 07 de 2020 expedidas por el Ministerio de Cultura, y el Decreto 639 de 2021.

El seguimiento a los deberes consignados en el presente acto administrativo estará a cargo de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, y la supervisión de las obligaciones propias del convenio interadministrativo que se suscriba y de la ejecución de los recursos, será ejercida por el profesional designado por el ordenador del gasto.

En consideración a lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar la decisión del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, efectuada mediante Acta de Comité No. 40

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 673 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021

del 16 de julio de 2021, radicado Orfeo No. 20213300194233, en el sentido de seleccionar como beneficiario de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, el proyecto que se relaciona a continuación:

Proyecto	Entidad	Recursos LEP aprobados
Desarrollo de propuestas artísticas comunitarias para la formación, producción y circulación de las artes escénicas en la localidad de Ciudad Bolívar.	Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.	$1.000.000.000

Artículo 2. Ordenar a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, registrar el proyecto seleccionado ante el Ministerio de Cultura en el Portal Único Ley de Espectáculos Públicos de las artes escénicas – PULEP, previo a la ejecución de los recursos asignados.

Artículo 3. Ordenar la elaboración y suscripción del convenio interadministrativo, el cual será suscrito por el representante legal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- o su delegado, y el director (a) de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con Resolución No. 64 del 9 de febrero de 2017, modificada por la Resolución No. 311 del 8 de julio de 2020, y la No. 94, No. 95 y No. 601 de 2021; previa definición de las condiciones y obligaciones propias del convenio por parte de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de esta entidad.

Parágrafo Primero: El seguimiento a los deberes consignados en el presente acto administrativo estará a cargo de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, y la supervisión de las obligaciones propias del convenio interadministrativo que se suscriba y de la ejecución de los recursos, será ejercida por el profesional designado por el ordenador del gasto.

Parágrafo Segundo: El convenio interadministrativo a suscribir se debe realizar en los términos señalados en el manual operativo presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017), con el fin de lograr el traslado de recursos por parte de la Secretaría. Por su parte, el IDARTES se debe comprometer a recibirlos,

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 673 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021

incorporarlos a su presupuesto, ejecutar el proyecto en mención, y adelantar la convocatoria teniendo en cuenta los criterios esenciales para la selección de los beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 475 de 2020, las Circulares No. 1 y 07 de 2020 expedidas por el Ministerio de Cultura, y el Decreto 639 de 2021.

Artículo 4. El desembolso del recurso económico proveniente de la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, se realizará de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio interadministrativo, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

Objeto	Valor del CDP	No. del CDP
La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte se compromete a realizar el desembolso de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y el Instituto Distrital de las Artes, por su parte se compromete a recibirlos incorporarlos a su presupuesto y ejecutarlos para la "Formulación y desarrollo de los laboratorios de creación comunitaria en la infraestructura pública cultural del Teatro el Ensueño y los equipamientos culturales, complementarios al sistema de transporte masivo TransMiCable, en la localidad de Ciudad Bolívar del Distrito Capital.	$1.000.000.000	608 del 13 de agosto de 2021

Artículo 5. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa notificar el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

Artículo 6. Comunicar a través del aplicativo Orfeo el contenido de la presente resolución a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, al Grupo Interno de Trabajo de Contratación, a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, a la Oficina Asesora de

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 673 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para lo de su competencia.

Artículo 7. Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones publicar la presente Resolución en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 8. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa remitir copia del presente acto administrativo al expediente Orfeo No. 20211100210030011E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente Orfeo No. 20217000770010004E de la Dirección de Gestión Corporativa.

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, contra ella procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaría de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 7 dias de septiembre de 2021

HENRY SAMUEL MURRAIN KNUDSON

Secretario de Despacho (E)

Proyectó: Catherine Moreno Mier – Contratista – Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural.
Catalina Triana Pérez – Contratista – Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural.
Revisó: Johanna Rodríguez Díaz - Profesional Especializado 222-19 - Dirección de Arte Cultura y Patrimonio.
Aprobó: Iván Darío Quiñones Sánchez – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural.
Liliana Mercedes González Jinete – Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
Juan Manuel Vargas Ayala – Jefe Oficina Asesora de Jurídica.

Documento 20213300231873 firmado electrónicamente por:

Juan Manuel Vargas Ayala, Jefe Oficina Asesora de Jurídica , Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 07-09-2021 08:51:36

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 673 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Charon Daniela Martínez Sáenz, Profesional Universitario - numerado y fechado, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 07-09-2021 15:49:54

Liliana Mercedes González Jinete, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 19-08-2021 19:04:09

Johanna Yamile Rodriguez Diaz, Profesional Especializado Código 222 Grado 19, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 19-08-2021 17:39:48

Jennifer Catherine Moreno Mier, Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 18-08-2021 17:25:46

Ivan Dario Quiñones Sanchez, Subdirector de Infraestructura Cultural, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 18-08-2021 17:33:20

Catalina Triana Pérez, Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 03-09-2021 17:03:23

dd2c0ab5edd35f30969465aa21ca61440c60eb582d7dad1bed65255004a2e72f

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195